

Montevideo, 28 de enero de 2018

VISTO: la ley No 18.846, de fecha 25 de noviembre de 2011;

RESULTANDO: **A)** que el literal B) del artículo 6° de la mencionada ley dispone que el 33% de la subvención que la misma otorga, se destinará a los trabajadores debidamente registrados en el Banco de Previsión Social, dentro de los rubros considerados en la misma;

B) que el apartado segundo del mencionado literal dispone que la reglamentación establecerá el procedimiento para la asignación del mencionado porcentaje, así como las condiciones y oportunidades de acceso a dicha prestación;

C) que por su parte, el artículo 3° de la ley citada, dispone que la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería será el órgano ejecutor de la política promocional en ella explicitada;

CONSIDERANDO: que corresponde por tanto establecer las oportunidades y condiciones de acceso a la aludida subvención;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley No 18.846, de 25 de noviembre de 2011, su Decreto reglamentario No 179/012, de 1 de junio de 2012 y el Decreto No 500/991, de 27 de setiembre de 1991;

EL DIRECTOR NACIONAL DE INDUSTRIAS

RESUELVE:

1° Para acceder al subsidio establecido en el literal B) del artículo 6° de la Ley No 18.846, de 25 de noviembre de 2011, los trabajadores que cumplan con los requisitos en ella establecidos así como con los dispuestos en su Decreto reglamentario No 179/012, de 1 de junio de 2012 y que no pertenezcan a empresas registradas en la Dirección Nacional de Industrias para acceder al subsidio que se reglamenta, o que aun perteneciendo a empresas registradas estas no presentaran a sus trabajadores, deberán presentarse ante la Dirección Nacional de Industrias (Mercedes 1041, 2do piso, de 9:00 a 15:30 hrs) con la siguiente documentación en sobre con nombre, teléfono de contacto o mail:

- Cédula de Identidad y fotocopia

- Recibo de sueldo correspondiente a diciembre de 2018 y fotocopia (en caso de haber trabajado en más de una empresa durante el año, deberá presentar un recibo por empresa)

- Historia laboral Nominada (BPS). No será suficiente la consulta de prestaciones

2° Los trabajadores que se presenten personalmente, tendrán plazo para hacerlo desde el lunes 18 de febrero hasta el viernes 1 de marzo, según el dígito verificador de su cédula de identidad y de acuerdo al siguiente cuadro de vencimientos:

Dígito verificador C.I.	Fecha de presentación	Dígito verificador C.I.	Fecha de presentación
0	18 de febrero	5	25 de febrero
1	19 de febrero	6	26 de febrero
2	20 de febrero	7	27 de febrero
3	21 de febrero	8	28 de febrero
4	22 de febrero	9	1 de marzo

3° Los trabajadores que sean representados por sindicatos tendrán plazo para hacerlo desde el lunes 11 de marzo hasta el viernes 22 de marzo, según el dígito verificador de su cédula de identidad y de acuerdo al siguiente cuadro de vencimientos:

Dígito verificador C.I.	Fecha de presentación	Dígito verificador C.I.	Fecha de presentación
0	Lunes 11 de marzo	5	Lunes 18 de marzo
1	Martes 12 de marzo	6	Martes 19 de marzo
2	Miércoles 13 de marzo	7	Miércoles 20 de marzo
3	Jueves 14 de marzo	8	Jueves 21 de marzo
4	Viernes 15 de marzo	9	Viernes 22 de marzo

Los Sindicatos deberán presentar un sobre por cada trabajador, tal como para la presentación personal, y a su vez deberán completar la planilla Excel disponible en la página web de DNI, que será chequeada al momento de la presentación (traerla en pendrive o enviarla por correo con antelación).

4° Los trabajadores que no hayan podido concurrir personalmente en las fechas determinadas precedentemente, podrán presentarse en el período comprendido entre el 20 y el 22 de marzo.

5° Publíquese y cumplido archívese